

Instituto

IPYPP

Pensamiento y Políticas Públicas

Los Acuerdos con China

Las urgencias como camino para perder soberanía

Gustavo Lahoud

Claudio Lozano

Febrero 2015

La República Popular China es hoy uno de los actores estatales de mayor peso específico desde el punto de vista geopolítico, económico, diplomático y estratégico militar.

Esta decisiva preeminencia en el escenario internacional ha ido de la mano de un paulatino crecimiento de su capacidad de poder e influencia en distintos planos de la política y economía mundiales.

En efecto, este país asiático, ha crecido a tasas promedio de un 8% a 10% en las últimas tres décadas, a partir de un complejo proceso socioeconómico, sustentado en altas tasas de ahorro interno que se han volcado en inversiones a gran escala en infraestructura vial, portuaria, marítima, comercial, logística e industrial, con una fuerte impronta de incorporación de tecnología y valor agregado en los procesos productivos en muchos sectores económicos que se han transformado, de esta manera, en fuertemente competitivos a escala regional e internacional.

Todo esta estrategia de profundización de un sostenido crecimiento de la economía china, se ha sustentado, a su vez, en una compleja trama de organización y especialización a través de la planificación integral que ha permitido estructurar fuertes polos de poder económico ligados al desarrollo de cadenas productivas relevantes, con una participación estratégica fundamental del Estado que ha sido el eje promotor de todo el proceso de inversiones y de creación de valor en la economía china.

Por cierto, todo este proceso ha ido de la mano de la simultánea consolidación de externalidades hoy reconocibles en los planos de las políticas ambientales, laborales y sociales, dimensiones que han quedado severamente deterioradas como consecuencia de los profundos desequilibrios que comenzaron a acumularse en el proceso de crecimiento acelerado de las últimas décadas.

En relación a esto último, no deja de ser llamativo que la actual Administración china, liderada por Xi Jinping, haya puesto en marcha un fuerte proceso de revisión de todo lo actuado en las últimas décadas, lo cual ha derivado en la exteriorización de una agenda de política interna que, en los siguientes años, estará marcada por el impulso del crecimiento y desarrollo socio económico, la elevación gradual del nivel y calidad de vida de la población, el mejoramiento de los estándares socio ambientales con la consecuente modificación de patrones de producción que estarán más orientados hacia la diversificación económica, la sostenibilidad medioambiental y la corrección de los fuertes desequilibrios regionales que han impactado en las distintas esferas de la sociedad china, desde la situación particular de la enorme masa de población campesina, pasando por el deterioro creciente de la calidad de vida en las megaciudades, hasta la cuestión sociodemográfica.

Justamente, la dirección estratégica del proceso político-institucional chino, indica que el objetivo de la administración Xi es moderar el ritmo del crecimiento económico a los efectos de lograr una armonización con el funcionamiento de otras variables claves de la economía, como son el consumo y la inversión. Ello supone, además, la estabilización de un índice inflacionario en torno al 3% anual y la necesidad de avanzar en la consolidación de un fuerte mercado interno, lo cual implica, en simultáneo, la moderación del ritmo de crecimiento sostenido de las exportaciones y la necesidad estratégica de focalizar aquellos procesos de inversión estructurales para el funcionamiento más eficiente de la economía, de modo tal de acompañar el aumento persistente de las demandas expresadas en servicios sociales básicos como educación, salud, transporte, energía y comunicaciones.

Algunos datos recientes, nos brindan un panorama realmente contundente sobre esta evolución descrita, que no deja de tener su complejidad. Así, en materia de inversiones, China es ya el principal receptor de inversión extranjera directa, con unos 112.000 millones de dólares en 2012 y más de 130.000 millones en 2013, mientras que invirtió capitales en los cinco continentes por un valor cercano a los 80.000 millones de dólares anuales en el último lustro.¹

Por su parte, de las 500 grandes empresas transnacionales del mundo, 73 son chinas, lo que la ubica por detrás de los Estados Unidos. Asimismo, en 2012, su PBI fue del orden de los 8,6 billones de dólares, casi un 70% del producto de los Estados Unidos y algo más del 10% del producto mundial. Asimismo, en términos de comercio exterior, China representa hoy el 15% aproximadamente del volumen de comercio total y es el primer importador mundial, mientras que ocupa el segundo lugar como exportador de bienes y servicios.²

En materia de empleo, en los últimos cinco años, China creó 58 millones de puestos de trabajo. Más de 250 millones de chinos han salido de la pobreza en el último decenio, mientras que aún hay más de 150 millones de pobres en el país, que cuenta con más de 1.300 millones de habitantes.³

En lo que respecta a infraestructura y energía, hoy China tiene unos 95.600 kilómetros de autopistas, mientras que hace diez años, tenía 25.000 kilómetros y un desarrollo orientado básicamente a la costa este del país, mientras que en la nueva estrategia de desarrollo endógeno, se están privilegiando proyectos de inversión en el oeste y en el centro del país.⁴

A su vez, China ha avanzado de manera sostenida en materia de planificación energética, con el objetivo fundamental de lograr el autoabastecimiento energético en los próximos diez a quince años. Hoy por hoy, China tiene asegurado el 90% de los recursos energéticos vitales para su desarrollo a partir de un consciente trabajo de relaciones económicas internacionales, que le ha permitido elaborar esquemas de asociación más confiables en materia de proveedores de recursos vitales para su desarrollo a mediano y largo plazo. Estos procesos, van de la mano de la puesta en práctica de importantes compromisos en torno al uso más eficiente de la energía para reducir el consumo unitario de recursos al tiempo que se busca poner en primer plano la problemática del cuidado del medio ambiente.

En este sentido, el nivel de contaminación existente es alto y la Administración china ha comprometido en forma unilateral la reducción de los niveles de emisión de gases de efecto invernadero entre un 40 y un 45% para el 2020 en relación a los niveles existentes en 2005. En el plan quinquenal 2011-2015, se está ejecutando una inversión del orden de los 50.000 millones de dólares para la promoción de la protección ambiental y el uso más eficiente de la energía.⁵

¹ Datos extractados de la ponencia presentada por el Consejero Político de la Embajada china en Buenos Aires, Zhu Jinyang, el pasado 10 de abril de 2013, en el marco de la reunión del Grupo Parlamentario de Amistad con la República Popular China.

² Idem 1.

³ Idem 1.

⁴ Idem 1.

⁵ Idem 1.

En lo que respecta a la problemática de la urbanización, la población china que vive en las ciudades, ya está en torno al 52%. Ello implica que la marcha del proceso de urbanización de la sociedad china está avanzando y está cambiando la tradicional configuración socio poblacional del país, que predominantemente ha sido rural. De hecho, para 2030, se espera que el 65% del total de la población viva en las ciudades, pero, para que esta tendencia resulte sostenible, se debe trabajar en la inversión de infraestructura, transporte y energía como así también en el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural.⁶

En materia de política exterior, China ha manifestado, en los últimos años, su vocación para propender a la consolidación de un sistema internacional multipolar, cooperativo y complementario, no hegemónico y tendiente a fortalecer los procesos de integración comercial y económica de impacto regional y continental.

En ese marco conceptual, su máxima dirigencia política ha condenado procesos destructivos y disruptivos de la comunidad internacional, expresando su oposición a las variadas formas de continuidad del colonialismo, la opresión, la guerra y el conflicto como factor central en el mundo de las relaciones interestatales, al tiempo que ha comprometido esfuerzos para reformar gradualmente las estructuras jerárquicas del poder internacional en el marco de las Naciones Unidas (apoyo a la entrada de nuevos miembros permanentes en el Consejo de Seguridad de la ONU) y de otros ámbitos en los que se expresan las relaciones económicas y políticas internacionales. Es en ese contexto que China ha expresado el apoyo diplomático al reclamo soberano argentino y latinoamericano sobre las Islas Malvinas y ha comprometido la cooperación para el fortalecimiento de los procesos de integración regionales.

Por otro lado, al compás del avance de este complejo entramado sociopolítico, económico y estratégico, China se ha erigido, desde comienzos del siglo XXI, en un actor geoestratégico de enorme relevancia mundial, con características de potencia regional que ha podido estructurar un marco de relaciones económico-financieras y de inversiones con una multiplicidad de actores en la región asiática, lo que le ha permitido proyectar, de manera decisiva, su poder en muy variadas dimensiones, desde la político-diplomática, hasta la económica-comercial, sociocultural y demográfica.

Esta influencia regional creciente, ha ido de la mano de un fenomenal crecimiento de su complejo productivo destinado al comercio de exportación que le ha permitido erigirse, en la presente coyuntura, en la principal factoría de mundo y en el eje gravitacional decisivo en el proceso de paulatina traslación del poder económico, comercial y de inversiones, desde el Occidente hacia el Lejano Oriente.

Asimismo, China ha estructurado, en los últimos años, sólidas alianzas con países de enorme relevancia en la región euroasiática, como la Federación Rusa, lo cual ha derivado no sólo en el crecimiento notable del intercambio bilateral y regional, sino en la consolidación de acuerdos estratégicos de provisión de recursos naturales energéticos, lo cual ha ido acompañado de la puesta en marcha de complejos procesos de inversiones en infraestructura de transporte energético, logístico, comercial, vial y ferroviario.

⁶ Idem 1.

Uno de los ejemplos más notables de la trayectoria actual de estos acuerdos, ha sido la alianza estratégica firmada entre China y la Federación Rusa, en mayo de 2014, para la construcción de miles de kilómetros de gasoductos por los que fluirán miles de millones de metros cúbicos de gas natural ruso hacia el país asiático. En concreto, este acuerdo supone la garantía de suministro de gas ruso a China por 30 años, por una cifra global inicialmente pactada en más de US\$ 400.000 millones. Este suministro, comenzaría a cristalizarse desde 2018 y está previsto que el ritmo del mismo aumente gradualmente hasta alcanzar los 38.000 millones de metros cúbicos anuales.⁷ Para tener una magnitud de lo que esa cifra significa, es algo así como el 25% de los envíos de gas ruso a Europa, que es una de las regiones que, en los últimos años, ha dependido crecientemente de los suministros gasíferos rusos.

Un imprescindible contexto: características fundamentales de la relación bilateral sino argentina y la situación del Mercosur. En relación al Convenio Marco de Cooperación en materia económica y de Inversión entre la República Argentina y la República Popular China, suscrito en Buenos Aires el 18 de julio de 2014. (129-S-14).

La República Argentina ha llevado adelante, en los últimos meses de 2014, un importante acercamiento con China, que es hoy uno de los principales actores geopolíticos y económicos del sistema internacional.

El marco general de la así llamada “relación estratégica” en la que ambos países se han comprometido a avanzar, es un convenio firmado en la visita de Estado que el Presidente Chino, Xi Jinping, realizó a la Argentina en julio de 2014. En contrapartida a esta importante reunión bilateral, la Presidenta argentina ha realizado, en los primeros días de febrero, una visita protocolar con el objetivo de avanzar en la firma de todo tipo de acuerdos económicos, comerciales y de inversiones, en áreas que van desde energía, minería, infraestructura ferroviaria, hasta telecomunicaciones y distintos esquema de asociación comercial para acrecentar los intercambios bilaterales con una mayor canasta de productos incluidos, desde recursos naturales no elaborados, hasta bienes de alta complejidad y gran valor agregado.

Ahora, si se observa el carácter y naturaleza de la actual relación comercial con China, a la luz del convenio referido y de los acuerdos de inversión que se prevé motorizar, nos encontramos con algunas cifras realmente contundentes, que hablan de la **consolidación de un tipo de relación bilateral profundamente asimétrica**, a tal punto que, en la última década-2004/2014- China ha acrecentado su papel como proveedor prioritario de productos e insumos industriales de gran valor agregado, al tiempo que incrementó las compras de bienes primarios u otros con escaso valor agregado.

Esta tendencia, no sólo ha afectado a la Argentina, sino que ha sido el patrón comercial que China ha impuesto en toda la región latinoamericana y, con particular incidencia, en el espacio regional del Mercosur. En efecto, todos los miembros plenos del esquema de integración del Cono Sur, afrontan, en la presenta coyuntura, desequilibrios pronunciados en sus respectivas

⁷ Ver <http://www.lanacion.com.ar/1693382-rusia-y-china-estrechan-su-alianza-con-un-megacontrato-gasifero>

balanzas comerciales, lo cual ha llevado a que China se convierta en el primer o segundo socio comercial de nuestros países, con el consecuente deterioro de los niveles de intercambio comercial y de inversiones intrarregionales, lo cual configura hoy una realidad preocupante, cuya contracara es la tendencia irrefrenable a la primarización de nuestras economías, acicateada por el vínculo especial con China.⁸

En el caso de la Argentina, en 2014, acumulamos el mayor déficit comercial en las últimas dos décadas, con importaciones chinas que orillaron los u\$s 11.000 millones y exportaciones que apenas superaron los u\$s 6.000 millones. Grosso modo, acumulamos un déficit cercano a los u\$s 5.000 millones.⁹ Asimismo, es en el período 2009-2014, cuando comienza a profundizarse un desequilibrio cada vez más importante en la balanza comercial bilateral, que le permitió a China hacerse de un superávit acumulado de más de u\$s 21.000 millones.¹⁰

Por su parte, “las exportaciones argentinas se encuentran concentradas en muy pocos productos de reducido valor agregado. Entre 2003 y 2013 casi un 85% de las mismas se concentró en tres productos: porotos de soja (55,46%), aceite de soja (19,27%) y petróleo crudo (10,04%). En la actualidad un 96% de la canasta exportadora argentina a China se compone de Productos Primarios o Manufacturas Basadas en Recursos Naturales, mientras que por el contrario, las importaciones provenientes de aquel país se encuentran diversificadas en varias manufacturas de bajo, medio y alto contenido tecnológico, en muchos casos desplazando la generación de empleo local. El caso más nítido es la compra a China de locomotoras, coches y material ferroviario que podrían producir los trabajadores de EMFER. Por estos motivos podemos afirmar que el tipo de vínculo comercial de la Argentina con China reorienta los factores de producción hacia actividades de menor contenido de valor agregado y generación de empleos.”¹¹

Justamente, el Gobierno nacional ha hecho reiteradas referencias a que uno de los objetivos en la relación con China, es acortar esta preocupante brecha comercial, para lo cual, se ha buscado profundizar una estrategia de vínculo bilateral que descansa sobre la siguiente premisa: asegurar al Estado chino y a sus grandes empresas- que ostentan niveles de liquidez en activos financieros muy abundantes- inversiones en áreas estratégicas como agroalimentos, industria ferroviaria, energía y minería, telecomunicaciones, industria aeroespacial, entre los sectores fundamentales, a cambio de una mayor apertura del mercado chino a los productos argentinos.

Esta fórmula, así planteada, choca con aspectos estructurales como los mencionados, que refuerzan el carácter dependiente y asimétrico de la relación bilateral, a lo cual se suma el tipo de compromisos asumidos en el convenio marco firmado en julio de 2014, y que ya ha recibido media sanción en el Senado, en una fecha tan insólita como sugerente- 29 de diciembre de 2014- en un nuevo trámite exprés que, a la luz de la relevancia que tienen los complejos y múltiples aspectos involucrados en esta “relación estratégica”, aparece como sumamente irresponsable.

⁸ Ver Slipak, Ariel M.: “China: socio estratégico integral o nueva dependencia? En <http://www.laizquierdadiario.com/China-socio-estrategico-integral-o-nueva-dependencia>

⁹ Datos del Indec correspondientes a la balanza comercial bilateral sino argentina.

¹⁰ Ver Oña, Alcadio: “Cristina y un plan made in China”, En Foco, Sección El País, Clarín, 28 de diciembre de 2014.

¹¹ Slipak, Ariel M.: op. Cit.

Resulta interesante, justamente, precisar unos pocos elementos contenidos en la normativa sujeta a aprobación parlamentaria, cuya consumación es la expresión más contundente de la asimetría aludida en esta relación especial.

Uno de ellos, según se establece en los considerandos del proyecto, refiere a que el Gobierno de la República Argentina aplicará el “proceso de adjudicación más ventajoso que se utilice en programas de cooperación similares con otros países en relación con proyectos del sector público establecidos en el Plan Integrado”¹², lo cual implica que se le otorga a la República Popular China el mismo status, preferencias y oportunidades que se han reconocido a otros actores con los que se han firmado acuerdos similares. Más allá de que en el texto del convenio, se habla recurrentemente de los principios de reciprocidad y beneficio mutuo, nos parece importante señalar que este tipo de prerrogativas deberían pasar por el tamiz del proceso de integración regional del que la República Argentina forma parte en el marco del Mercosur, ya que el establecimiento de un vínculo estratégico con un actor de tal magnitud y peso mundial y regional, debería ser motivo de decisión estratégica política a nivel de nuestra región sudamericana. Por cierto, la Argentina, como cualquier otro Estado soberano, tiene las facultades inherentes a los derechos internacionalmente reconocidos a los mismos, para celebrar acuerdos internacionales, pero nos parece que el contexto regional de la marcha del proceso de integración como el “gran objetivo estratégico” de nuestro país, debería sopesarse ante este tipo de decisiones.

Un segundo aspecto, se refiere al procedimiento que el Estado argentino utilizará de cara al compromiso de las gigantescas inversiones comprometidas. En efecto, todas las compras que el sector público realice, se harán por **adjudicación directa**, siempre que estén financiadas por China y que se efectivicen “en condiciones ventajosas de calidad y precio”.¹³ Ello implica que la República Argentina, no realizará convocatorias públicas nacionales e internacionales, para la adjudicación de todo tipo de obras públicas relevantes, sino que se comprometerá a darle prioridad a China, a cambio de “condiciones ventajosas en calidad y precio” que, además de ser difíciles de comparar y corroborar en un esquema de estas características, trae asociado, seguramente, la provisión de insumos y bienes industriales de origen chino. Es decir, financiación en probables mejores condiciones relativas, a cambio de provisión de bienes de alto valor agregado, con la consecuente consolidación de China como proveedor global de la Argentina. Esto se establece en el artículo 5, en el que se pautan los aspectos fundamentales para la cooperación en materia de infraestructura entre ambos Estados. Asimismo, establece que se pondrá en marcha un Plan Integrado de cinco años de duración, sobre cuyos detalles, se remite a un “...Convenio Complementario de Cooperación en materia de Infraestructura, el cual se firmará en el marco del presente Convenio.”¹⁴ Aquí está otra de las cuestiones que provocan inquietudes relativamente fundadas, ya que no se conocen las características, cláusulas y detalles específicos de ese Convenio Complementario.

Téngase en cuenta, además, que en el artículo 2 del Convenio, se afirma taxativamente que ambos países “...firmarán convenio específicos en los que se detallarán el plan de trabajo, el procedimiento para la recepción y el uso de fondos y el perfil de la participación de las distintas

¹² Según se desprende del Convenio firmado entre Argentina y China.

¹³ Según se desprende del Convenio firmado entre Argentina y China.

¹⁴ Según se desprende del Convenio firmado entre Argentina y China en su Artículo 5to.

partes en cada caso.”¹⁵ Es, precisamente, sobre el contenido de los acuerdos específicos- en muchos casos todavía en la etapa de esbozo en su formulación- donde habrá que poner una lupa particularmente relevante, dada la magnitud de los posibles acuerdos sectoriales que se alcancen con China, en un contexto de relación bilateral profundamente desequilibrada.

Además, en lo que respecta a los regímenes de compras gubernamentales, es importante tener en cuenta otra dimensión, de naturaleza regional, que es oscurecida por acuerdos de estas características. En efecto,

“La política de compras gubernamentales constituyó un instrumento de política para el desarrollo, por la importancia del mercado, y siempre se trató de restringir el acceso de las empresas extranjeras para impulsar el crecimiento de las firmas nacionales. El compromiso con la integración extendió las posibilidades de acceder al mercado de compras gubernamentales a las empresas regionales. La Decisión del CMC 40/03 inició un lento proceso de apertura para extender las preferencias a las empresas de los países miembros. En esta ocasión, el Gobierno decidió tratar a las empresas chinas en forma similar a las del Mercosur.”¹⁶

Esta interesante crítica, realizada por el ex embajador Felipe Frydman, contiene dos aspectos centrales que parecen haber sido ignorados al momento de concluir acuerdos de tal significación con una economía como la china. Por un lado, la Argentina posterga la posibilidad de avanzar en forma definitiva en el ámbito regional del Mercosur en lo que respecta a acuerdos comunes referidos a políticas de compras gubernamentales y, por el otro, renuncia a usar de manera autónoma, pragmática y estratégica, el rol de Estado para fortalecer un proceso de desarrollo nacional, orientado a la consolidación de un esquema de integración, desde el que se pueda plantear, con otras fortalezas, un acuerdo con una potencia de la magnitud de China.

Este punto, que es sumamente delicado, debería cruzarse con una pregunta clave: ¿este tipo de acuerdos, en áreas tan variadas, y bajo estas condiciones, permitirán encarar procesos de transferencia de tecnología china, de modo tal de lograr, en el balance final, un know how que le permita a nuestro país dar un verdadero salto en materia de productividad y tecnología?

A su vez, otro elemento central: ¿cómo se compadece este tipo de acuerdos, con sistemas de compra nacional que permitan consolidar redes propias de proveedores conformados por asociaciones de pequeños y medianos productores, que puedan estar en condiciones de jugar un papel relevante en la búsqueda “complementación económica y tecnológica con China”?

Creemos que, a partir de todo lo afirmado y con los condicionamientos estructurales objetivos de nuestro país y de toda la región en relación a China, será muy difícil obtener resultados que impliquen crecimiento económico con valor agregado y desarrollo científico- tecnológico. Y, si bien es cierto que el acuerdo menciona el *principio de reciprocidad*, como uno de los ejes rectores del mismo, “...pareciera difícil inferir que empresas nacionales podrán aventurarse en el mercado chino y ofrecer condiciones de “financiamiento concesional” para ser adjudicatarias de obras de infraestructura.”¹⁷ Ello no implica que sea realmente interesante el establecimiento de cooperación en materia de inversión industrial, tal como se establece en el artículo 4 del Convenio. Pero, tal como está redactado, implica la promoción de la cooperación en materia de

¹⁵ Según se desprende del Convenio firmado entre Argentina y China en su Artículo 2to.

¹⁶ Frydman, Felipe: “China y las obras públicas argentinas”, Suplemento IECA, domingo 18 de enero de 2015.

¹⁷ Frydman, Felipe, op. Cit.

inversiones de empresas chinas dentro del territorio argentino, con el objetivo de incrementar la capacidad productiva de la industria argentina en sectores de gran potencial de exportación al mercado chino. Asimismo, se procurará establecer otro convenio complementario para trabajar los aspectos centrales de la cooperación en materia industrial en un mediano plazo de cinco años, para lo cual, se han señalado áreas prioritarias de cooperación: energía, minerales, productos manufacturados, agricultura y sistemas de apoyo, tales como centros de investigación y desarrollo y parques industriales. Este último sector, podría tener una relevancia fundamental, siempre y cuando los principios de beneficio mutuo, complementariedad, igualdad y reciprocidad, puedan materializarse en condiciones similares para ambos actores. Y es allí donde hay mucho para dudar, dadas las diferencias estructurales entre ambos actores, ya debidamente señaladas. Además, estas especificidades, estarán sujetas a un nuevo convenio complementario, sobre cuya concepción estratégica no existen, hasta el presente, demasiadas certezas.

Un tercer aspecto importante de este convenio, refiere, en el artículo sexto, a la posibilidad de que fuerza laboral de origen chino, pueda entrar al país en condiciones paritarias con la fuerza laboral nacional. Esta posibilidad, nuevamente, debe analizarse a la luz de la asimetría existente entre ambas naciones y se asemeja mucho al tipo de cláusulas que ya hemos conocido en los tratados bilaterales de inversión que nuestro país firmó en los '90 con más de 50 países, y que todavía siguen vigentes. Si bien, estos tratados no avanzaban en materia de intercambio de fuerza laboral, establecían condiciones económicas, financieras y de inversión, que eran extremadamente beneficiosas para las empresas extranjeras que operaban bajo la cobertura de este tipo de acuerdos. Por ende, dada la asimetría existente entre China y Argentina, y ante la imposibilidad de conocer con certeza las áreas probables en que se avanzaría con acuerdos laborales de este tipo, parece ser una concesión no muy feliz, y la misma deja en pie incertezas inquietantes, que tienen que ver, nada más ni nada menos, con la normativa laboral vigente en nuestro país y con la posibilidad de establecer criterios de "productividad" atados a los intereses de aquellos actores responsables de la financiación de los proyectos. Esto último, por cierto, es más un interrogante que una certeza, pero deja una estela de duda de difícil dilucidación bajo estas premisas.

Un cuarto punto a señalar, se refiere a la solución de controversias que pudieran surgir en alguno de los ejes de vinculación que se abren con perspectivas de inversión, lo cual está pautado en el artículo 8 del Convenio. En el texto, se afirma que **“las Partes procurarán resolver mediante negociaciones directas cualquier controversia que pudiera surgir entre ellas en relación con la interpretación y aplicación del presente Convenio Marco y de cualquiera de los instrumentos concertados en el marco de dicho Convenio.”**¹⁸

En este sentido, no hay menciones concretas a la habilitación de cualquier otra jurisdicción para dirimir disputas abiertas si es que no se llegara a un acuerdo a través de negociaciones directas, lo cual no significa que haya que poner el foco en los acuerdos sectoriales que se firmarán, a los efectos de corroborar si se establecerá esta fórmula de manera definitiva- cuestión que sería realmente auspiciosa- o si se habilitarán otros mecanismos, lo cual no deja de ser una duda preocupante, dados los antecedentes ya consumados, como el acuerdo con Chevron y la cesión permanente de jurisdicción soberana. Ahora, sí son preocupantes las condiciones en que podría

¹⁸ Según se desprende del Convenio firmado entre Argentina y China en su Artículo 8vo.

denunciarse el acuerdo. En efecto, esto puede hacerse, pero, **la renuncia al tratado mediante la denuncia internacional, no afectará en modo alguno la aplicación de cualquier convenio específico concluido en el marco de este Convenio general. Ello significa que todo lo pactado y que ya se encuentra en vías de instrumentación, es un acuerdo en firme y su vulneración y/o desconocimiento, implicaría que China pueda recurrir la decisión argentina.**¹⁹

En este sentido, es importante pensar dos de los acuerdos que ya se están instrumentando en la perspectiva de esta cláusula. Por un lado, el acuerdo espacial, por el cual se le otorga a China un predio de 200 hectáreas en la provincia de Neuquén, con el objetivo de instalar una estación de observación del espacio profundo. Ese convenio, debe aún ser aprobado por el Congreso y, sin embargo, su construcción ya comenzó, lo cual señala la gravedad institucional del asunto. Aquí se reproducen condiciones que analizamos con más detalle en el apartado siguiente, y que tienen que ver con beneficios impositivos por 50 años e inmunidades para personal chino que deba instalarse en el país para operar la futura central de observación espacial. De fondo, otra duda inquietante: si el personal chino que vendrá al país, será sólo civil o habrá personal militar, lo cual no puede ser descartado con total certeza, lo mismo que la duda más inquietante aún, de si existen o no cláusulas secretas.

El otro acuerdo cuya construcción ha comenzado, refiere al ámbito energético y son las dos represas sobre el río Santa Cruz, que habrían sido adjudicadas a un consorcio integrado por Electroingeniería y Gezhouba, entre los principales integrantes. Ambas represas, serán financiadas por un pool de bancos chinos e implicarán la provisión de turbinas y otros equipos fundamentales por parte de China. Del monto total acordado, unos u\$s 4.700 millones, se ha liberado un primer tramo por un total de u\$s 287 millones en los primeros días de febrero de 2015. En este acuerdo, se observa el tipo de relación que se propiciará como muestra: China financia, provee los equipos con mayor valor agregado y la Argentina se quedará con una obra fastuosa que ha generado enormes dudas y resquemores de la población local en lo que respecta al real impacto ambiental que dos obras de esta magnitud podría tener sobre el lago Argentino y el Glaciar Perito Moreno. Por cierto, estas represas significarán unos 1740 MWh de potencia instalada,- lo cual representa alrededor del 5% del total en materia de generación en todo el sistema eléctrico-, pero, más allá del número, lo realmente significativo es si, de cara a pensar una matriz energética más diversificada y sostenible, la Argentina puede seguir avanzando en obras de semejante envergadura, en áreas glaciarias y en condiciones ambientales de alta exposición en lo que respecta a la posibilidad de daños irreparables al entorno natural. Sin embargo, si se piensa la obra en el marco del avance y consolidación de un proyecto extractivista a gran escala, estas obras son relevantes en función de que buena parte de esa energía generada, será utilizada a los efectos de consolidar un proceso productivo altamente dependiente de la explotación de nuestros bienes naturales.

Ahora, en el desarrollo de estos megaemprendimientos hidroeléctricos, habrá una alta probabilidad de contar con personal técnico altamente calificado de origen chino, aspecto que ha sido recurrentemente aludido con preocupación por diversos sectores empresariales locales en el marco de algunas de sus organizaciones, como la Unión Industrial Argentina. En este punto, sin

¹⁹ Según se desprende del Convenio firmado entre Argentina y China en su Artículo 10.

embargo, es importante tener en cuenta un aspecto nada desdeñable, cuando de lo que se trata es de encarar una “relación estratégica integral” con un actor del peso específico de China; nos referimos, en concreto, a que si los convenios a aprobarse supondrían la posibilidad de aplicar, de manera paritaria, el principio de reciprocidad en lo que respecta al intercambio mutuamente beneficiosos de fuerza laboral altamente calificada, con el objetivo de proveer a la conformación de emprendimientos binacionales en sectores de alta tecnología y valor agregado, estaríamos, seguramente, ante otro panorama. Pero, por lo que hasta ahora se conoce y dadas las características desiguales del vínculo bilateral, un efecto virtuoso de esas características, debería ser parte de un rediseño integral de la relación entre ambos países, de la que surja, muy claramente, qué sectores industriales y de alta tecnología y con efectos multiplicadores relevantes para la economía se buscarán promover desde nuestra conducción política como Estado soberano.

En efecto, si este tipo de cosmovisión alumbrara claramente desde las más altas esferas de la política y la economía de nuestra clase dirigente- sea política, empresarial o sindical- podríamos advertir que siempre hay espacio disponible para el replanteo estratégico de una relación de estas características, en función de proveer a un desarrollo diferente, que nos saque del derrotero por el que nuestro país transita en términos productivos, ya que, bajo estas condiciones, más que una complementariedad virtuosa con los hermanos chinos, lo que obtendremos es una profundización de los procesos de primarización de nuestra economía, bajo el paradigma siempre presente del extractivismo como modelo de crecimiento e inserción internacional.

Ante este factible desarrollo del esquema de relación bilateral, es importante poner la mirada en otro sector clave, como el nuclear, ámbito en el que la Argentina obtendrá también financiamiento preferencial de parte de los chinos para la construcción de la nueva central nuclear, Atucha III. En este sector, vale nuevamente la pregunta antes formulada, que pivotaba en los mecanismos de transferencia de tecnología y en la posibilidad de fortalecer redes de proveedores locales nacionales, fuertemente relacionados con el desarrollo de los más amplios campos en los que la industria nuclear argentina- de reconocida excelencia en el mundo- puede actuar tanto como proveedor confiable como generador de valor agregado y alta tecnología. En concreto, para que ese camino pueda ser encarado exitosamente por nuestro país, necesitamos dotar al área nuclear, en el marco de los acuerdos con China, de una potencialidad de complementariedad y convergencia, que sea mutuamente beneficiosa, más allá de lo que ya está asegurado con el financiamiento preferencial para la central. Es decir, si la relación estratégica bilateral nuclear termina con el proceso unilateral inversor, no habremos dado los pasos necesarios para avanzar en un tipo de relación cualitativamente diferente, que deje frutos reconocibles a ambos actores involucrados. Allí también, la posibilidad de articular acuerdos específicos que permitan orientar procesos de intercambio laboral y de conocimiento intensivo en tecnología nuclear aplicada, dependerá fuertemente de la capacidad, voluntad y cosmovisión de los distintos actores de la República Argentina. Y es allí, nuevamente, donde observamos las graves falencias en términos del horizonte de la mirada estratégica.

Finalmente, entre el conjunto de acuerdos que Argentina y China han firmado, resalta la asociación entre YPF SA. y Sinopec, que es una empresa petrolera china con intereses en el eslabón upstream en nuestro país. El objetivo final de ese acuerdo, será establecer un esquema de explotación en la formación Vaca Muerta, que reproduzca el tipo de vínculo que nuestro país ha establecido con Chevron. Ciertamente, la posibilidad de avanzar a gran escala en acuerdos de este tipo, dependerá de la evolución particular del escenario internacional de precios, como así también, de las condiciones locales que se generen para hacer viable ese proyecto productivo.

Téngase en cuenta, además, que desde fines de 2014, la Argentina tiene un nuevo marco normativo en materia de hidrocarburos, uno de cuyos objetivos, ha sido la generalización de incentivos de todo tipo a las empresas que se asocien con YPF en proyectos productivos o que decidan invertir en proyectos con operación propia, todo lo cual constituye un escenario muy favorable para empresas como Sinopec u otras de origen chino que ya han analizado prospectos de inversión en el país.

Como trasfondo fundamental de esta compleja trama bilateral que comienza a cristalizarse a través de esta “relación estratégica integral”, es importante señalar que la Argentina tiene a disposición un monto total de u\$s 11.000 millones, a través de un esquema monetario de *swaps* entre ambos Bancos Centrales, lo cual, hasta el presente, le ha permitido a nuestro país disponer de alrededor de u\$s 3.000 millones, con el objetivo de fortalecer coyunturalmente la debilitada posición en términos de reservas monetarias. Estos acuerdos, están fuertemente vinculados a la ingeniería financiera, comercial y de inversiones chinas, y deben ser analizados desde ese marco integral.

En definitiva, concordando con la pregunta que el Ingeniero Enrique Martínez planteaba a comienzos de febrero del corriente año en un interesante artículo sobre China, desde nuestro país deberíamos interrogarnos sobre **“qué queremos de China”**. Esta es la pregunta sobre la que no habría que equivocarse. Así,

“Si los vemos como mercado comprador y creemos que la estrategia es aumentar las ventas de lo que hoy exportamos, probablemente consigamos vender más cereales, más frutas o más carnes y con eso, conseguiremos más divisas y a la vez – paradójicamente – ayudaremos a que las corporaciones norteamericanas, europeas o brasileñas que hoy controlan nuestras exportaciones de esos bienes hagan mejores negocios. Será una meta posible, pero estructuralmente pobre.

Si los vemos como financistas y ejecutores de grandes obras de infraestructura, como lo que ya se ha iniciado en las presas de Santa Cruz o la renovación ferroviaria, haremos un uso positivo de la posibilidad de apalancar nuestro crecimiento sin afectar nuestra balanza de pagos internacionales... Aquí aparece una demanda de prudencia y de mirada alta para todo gobierno que administre este segmento, para evitar desproteger a nuestra industria nacional e incluso para promover su fortalecimiento ante estas nuevas posibilidades. Históricamente, el financiamiento externo fue en contra de la industria local. Tenemos la necesidad de romper esa contradicción.

¿Y si los vemos directamente como posibles promotores de algunas ramas industriales? Esta parte del discurso la deberíamos poner solo nosotros, porque en el libreto chino no tiene por qué aparecer espontáneamente. ¿Es posible que parte de los acuerdos con China hagan crecer nuestra industria?”²⁰

Esta última pregunta es, tal vez, de las más interesantes que se puedan plantear, aunque, dado el carácter general del convenio y la predominancia de los acuerdos fuertemente vinculados con la profundización de una matriz productiva extractivista, concentrada y extranjerizada, no parece

²⁰ Martínez, Enrique: “La Gran China”, en <http://www.produccionpopular.org.ar/la-gran-china/>

que haya lugar apropiado para su necesario y urgente planteo estratégico en el corto y mediano plazo.

Acuerdos con China. Inquietantes convenios. El Acuerdo de Cooperación entre la República Argentina y la República Popular China sobre la Construcción, el Establecimiento y la Operación de una estación de espacio lejano en la provincia de Neuquén. Celebrado en Buenos Aires, el 23 de abril de 2014. (126-S-14).

Como ya es de público conocimiento, los acuerdos cerrados con China en los ámbitos energético y ferroviario, telecomunicaciones y otros sectores, se han oficializado en el contexto del duro embate económico financiero que nuestro país está sufriendo desde mediados de junio del corriente año, como consecuencia de la confirmación de la sentencia del juez neoyorquino Thomas Griesa, que obliga a la Argentina a realizar el pago total de las acreencias reclamadas por un conjunto de fondos buitres que no fueron parte de los procesos de canje que determinaron la reestructuración de la deuda externa argentina, entre 2005 y 2010.

En efecto, el panorama internacional es extremadamente complejo para nuestro país, lo cual implica que nuestro margen de maniobra soberano puede verse decisivamente perjudicado, si se encaran acuerdos de carácter “estratégico” con grandes potencias – como China- en un contexto que reproduce y profundiza las fuertes asimetrías entre los actores participantes.

Ello, lamentablemente, se ha visto corroborado con la estructura de los acuerdos que Argentina ha firmado con China, en los que se reproducen las típicas cláusulas contractuales que son propias de los países con débil margen de maniobra y que consolidan vínculos bilaterales profundamente asimétricos, lo cual ha quedado cristalizado en la ratificación de jurisdicciones extranjeras que la Argentina reconoce en los acuerdos con China en caso de que se produjeran controversias o incumplimientos de las cláusulas contractuales.

Por ende, no sólo se cede nuevamente jurisdicción soberana, confirmando los criterios de funcionamiento dependiente de todo el andamiaje comercial y de inversiones que rige a través de los Tratados Bilaterales de inversión y de las estructuras extraterritoriales a las que la Argentina les ha transferido, en las últimas décadas, las atribuciones propias de un país soberano en materia económica, sino que, además, consolida una estructura de inserción en el sistema internacional absolutamente dependiente, adquiriendo compromisos económicos y financieros en un contexto de extrema debilidad, lo cual agrava aún más el panorama.

Ahora, ante todo este escenario por demás preocupante, se ha agregado un capítulo más en el vínculo con China, y que está relacionado con un [acuerdo de cooperación](#) que se ha firmado para instalar en Neuquén una estación de "espacio lejano de exploración a la Luna", que sería dirigida por el gobierno chino.

En concreto, se trata del Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China sobre la construcción, el establecimiento y la operación de una estación de espacio lejano de China en la provincia de Neuquén, Argentina, en el marco del Programa Chino de Exploración de la Luna, celebrado en la Ciudad de Buenos Aires, el 23 de abril de 2014, y que consta de ocho artículos. Este proyecto, fue enviado por el Poder Ejecutivo al Senado de la Nación, cuya Comisión de Relaciones Exteriores, procedió a tratarlo el pasado 3 de septiembre de 2014, oficializando un Dictamen de Mayoría que, por

cierto, ha sido avalado por la mayoría del cuerpo, controlado por el oficialismo en la citada Comisión. Debe notarse que el proyecto no ha sido acompañado por los Senadores representantes de otros bloques y ha pasado, con el trámite descrito, a la Orden del Día de la Cámara.

El proyecto de esta estación para observación del espacio, será encarado por la compañía China Satellite Launch and Tracking Control General (CLTC), se instalará en la provincia de Neuquén, y cuenta con una inversión cercana a los 300 millones de dólares y se prevé que esté en funcionamiento en 2016, mientras que hacia fines de 2014, debería comenzarse con la construcción de las antenas.

Esta estación tendría por objeto realizar tareas de monitoreo, control y bajada de datos en el marco del Programa chino de Misiones para la Exploración de la Luna y el Espacio. A su vez, sería la tercera estación de una red y la primera fuera de territorio chino con una antena de 35 metros de diámetro e instalaciones asociadas a su observación.

Se ha informado, además, que la contraparte técnica de la Argentina en este proyecto, la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), que funciona en la órbita del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, podrá acceder a al menos un 10 por ciento del tiempo disponible para el desarrollo de sus proyectos de investigación con tecnología de avanzada.

Justamente, en el Senado de la Nación y en el marco del funcionamiento de la Comisión de Relaciones Exteriores, se citó a las autoridades de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (Conae) para que expliquen los alcances del acuerdo firmado con China. Es que, según los considerandos del proyecto de ley de aprobación del Acuerdo de Cooperación, la Conae “se beneficiará con el acceso a un mínimo del diez (10) por ciento del tiempo de uso de la antena para desarrollar proyectos propios”, lo cual, según se colige de la información disponible, se inscribe en los instrumentos existentes entre ambos países en materia de cooperación en las actividades de exploración del espacio ultraterrestre.

Pero, más allá que nos parece positivo que ambos países puedan avanzar en tareas de exploración del espacio para usos futuros con fines pacíficos, el contenido del acuerdo, en algunos puntos, merece formular objeciones que, en el marco del vínculo bilateral y su potencial despliegue en el mediano y largo plazo, son atendibles, en función de la preservación de nuestros intereses nacionales vitales.

Un primer aspecto a señalar, está reflejado en el artículo ocho del acuerdo, que versa sobre la vigencia del mismo. En concreto, se establece que el mismo tendrá vigencia por cincuenta (50) años, durante los cuales ambos países encararán actividades de cooperación en un ámbito territorial determinado para el montaje de la estación espacial, cuya operación correrá por exclusiva cuenta de las autoridades chinas de la empresa Satellite Launch and Tracking Control General, operadora de la estación espacial. En este aspecto, más allá de la vigencia de tiempo que, en actividades de cooperación pacífica en materia aeroespacial puede ser comprensible, ya que se trata de investigaciones sumamente sofisticadas y que demandan mucho tiempo para su desarrollo intensivo, **nos preocupa que no se especifique información alguna sobre las condiciones en las que el Gobierno chino, a través de la mencionada empresa, ocupará por el término de 50 años, una fracción de terrenos de la provincia de Neuquén para actividades de este tipo.**

En efecto, desconocemos si, efectivamente, se ha realizado algún tipo de contrato entre las partes aludidas, es decir, la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) y la Satellite Launch and Tracking Control General, que permita llevar adelante las actividades previstas. Tampoco conocemos, por los antecedentes enviados, si la provincia de Neuquén ha firmado algún tipo de instrumento al respecto, para el usufructo de un área territorial determinada para estos fines. Sí sabemos que, en la reunión de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado- acaecida el pasado 3 de septiembre de 2014- las autoridades de la misma, recibieron al Secretario General de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), Félix Menicocci, quien habría brindado informaciones relativas a la participación de la citada agencia estatal en el proyecto considerado.²¹

En este punto, en los considerandos del proyecto, se brindan sólo un par de referencias generales, que tienen que ver con dos acuerdos de 2012, que regularían las condiciones en las que deben llevarse a cabo estas actividades. Uno de ellos, es el Acuerdo de Cooperación firmado el 20 de julio de 2012, entre la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) y la Satellite Launch and Tracking Control General, en el que se especificarían las condiciones que regirían la implantación de las instalaciones de seguimiento terrestre, comando y adquisición de datos, incluida una antena para investigación del espacio lejano en la provincia del Neuquén. El otro, es un instrumento tripartido, firmado el pasado 28 de diciembre de 2012, entre las partes arriba aludidas y la provincia del Neuquén, para establecer las condiciones que rigen la implantación de las instalaciones de seguimiento terrestre, comando y adquisición de datos, incluida una antena para investigación del espacio lejano en la provincia del Neuquén.

En definitiva, se trata de dilucidar si, en estos instrumentos, se han establecido el tipo de condiciones necesarias y suficientes para que sea no sólo viable sino sujeto a derecho, el establecimiento de un acuerdo por un lapso de cincuenta años para el desarrollo de un tipo de operaciones en las que, el Gobierno chino, a través de la mencionada agencia, tendrá el exclusivo control. Ciertamente, este aspecto no es menor, **ya que se brindan atribuciones especiales y propias de un poder soberano a un actor extranjero en una porción de territorio argentino** y, más allá de los instrumentos existentes que puedan esgrimirse, el asunto nos parece lo suficientemente grave como para merecer un tratamiento adecuado.

En segundo lugar, en el artículo segundo del acuerdo de cooperación, se establecen desgravaciones impositivas significativas, que no tienen en los considerandos del mismo, ni en el marco del articulado específico, mayores explicaciones. En concreto, el artículo señalado dice: **“Todas las operaciones de comercio exterior, realizadas por el Gobierno de China, para el establecimiento, construcción y operación de la estación del espacio lejano en la Provincia del Neuquén, así como también las compras y contrataciones de bienes, obras, locaciones o prestaciones de servicios realizadas en la Argentina estarán exentas de todo impuesto y/o derecho aduanero, los impuestos internos, así como también de los impuestos nacionales al consumo, incluido el IVA”**.

Un tercer aspecto a observar, está en el punto tercero del tercer artículo, en el que se dice que **“El Gobierno de Argentina no interferirá ni interrumpirá las actividades normales que se**

²¹ <http://www.lanacion.com.ar/1724233-avanza-un-acuerdo-con-china>

lleven a cabo en virtud del presente Acuerdo de Cooperación. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la Argentina deba tomar decisiones que puedan interferir con las actividades de China, se compromete a informar a ésta con la debida anticipación, así como a explorar soluciones alternativas, cuando sea necesario, a fin de asegurar que tales actividades no se vean sustancialmente afectadas.”

Esta redacción se asemeja mucho a la inusitada e inadmisibles ratificación de una autoridad extraterritorial extranjera, que operaría con atribuciones de autoridad y control, en un territorio soberano de la República Argentina y, en tal sentido, nos preguntamos si ello es admisible más allá de cualquier tipo de instrumento jurídico, de rango inferior, que pueda alegarse.

En efecto, esta situación de grave anomalía, sólo es posible en tanto y en cuanto sea el propio Estado argentino el que dedica declinar, voluntariamente, su autonomía y soberanía, en materia de autoridad y control. Por cierto, si lo vemos en perspectiva del tipo de acuerdos que se han firmado con China y a la luz del andamiaje normativo vigente, por el cual nuestro país ha cedido, hace ya casi cuarenta años, su propia jurisdicción avalando la prórroga de la misma a autoridades foráneas, lo emanado de esta cláusula y este tipo de acuerdos, generan una enorme preocupación sobre las consecuencias que sobrevendrían para nuestro país, a partir de la ratificación de un instrumento de estas características.

Ello implicaría, en los hechos, la consagración de un derecho especial extraterritorial a favor de China, lo cual no es otra cosa que la cesión lisa y llana de soberanía, con el objeto de ser parte de un proyecto del que no se conocen los alcances específicos, más aún en un área de desarrollo tecnológico clave en el sistema internacional contemporáneo, como es la puja creciente entre las grandes potencias por el control aeroespacial.

Por otro lado, se desconoce si el personal de origen chino que operará la estación, será civil y/o militar, lo cual, dado el escenario normativo propuesto, hace presagiar que podrían reconocerse **inmunidades soberanas**, concesiones típicas de aquellos países que firman acuerdos con grandes potencias para instalar, en su suelo, bases operativas militares, como es el caso del enorme dispositivo de bases que los Estados Unidos tiene en la región latinoamericana desde hace décadas.

A su vez, hay otra dimensión del asunto, que remite a concepciones de carácter geoestratégico y, por ello mismo, propias de los ámbitos de la defensa nacional y la política exterior. En ese sentido, el ex Vice Canciller argentino, Roberto García Moritán, advertía, en una nota reciente, que **"por las características técnicas de la antena de recepción y los instrumentos operativos, (el observatorio espacial) tendría otros eventuales alcances que le permitiría un uso dual, civil y militar".**²² En esa línea, agregaba que la estación, con antenas que permitirían una cobertura y visibilidad casi completa de la Tierra, **sería a la vez un centro potencial de escaneo de comunicaciones, rastreo y detección de satélites, control de lanzamientos a escala global incluso, en caso de necesidad, de misiles, drones y otras actividades militares semejantes".**²³

²² <http://www.infobae.com/2014/09/03/1592200-alertan-la-instalacion-una-estacion-espacial-china-la-argentina>

²³ <http://www.infobae.com/2014/09/03/1592200-alertan-la-instalacion-una-estacion-espacial-china-la-argentina>

De esta manera, la República Argentina, podría estar sirviendo a intereses geoestratégicos de potencias como China y, en el camino, quedar entrampada en una compleja trama de intereses que la podrían convertir en blanco de riesgos hipotéticos en función del juego de poder de las grandes potencias.

Es importante señalar, además, que la compañía China Satellite Launch and Tracking Control Genera (CLTC), **depende específicamente del Departamento General de Armamento y de la Comisión Central Militar del Ejército Popular de Liberación de China**, lo cual implica que existen vinculaciones concretas con las áreas estratégicas militares.

Es importante tener presente que la República Argentina ha demostrado, con su firme desarrollo tecnológico en materia aeroespacial en los últimos años, que puede y debe ser vanguardia en los usos pacíficos del espacio aéreo, tal como se ha corroborado en los últimos días con el exitoso desarrollo del lanzador de satélites Tronador II, que servirá para poner en órbita, en octubre próximo, el satélite argentino de comunicaciones Arsat- 1, que es, sin dudas, un gran logro de nuestras agencias de investigaciones aeroespaciales.

Estos antecedentes, hacen que la República Argentina pueda trabajar en igualdad de condiciones con el selecto grupo de países con tecnología aeroespacial y de exploración del espacio, lo cual implica la firma de convenios de cooperación de mutuo beneficio, que jamás deberían confundirse con acuerdos que, al tiempo que generan equívocos y serias dudas respecto a plausibles decisiones que comporten cesión de soberanía con cláusulas por demás difusas, nos ponen ante una situación de debilidad extrema y pérdida de margen de maniobra soberano, en un contexto en el que las grandes potencias puján por obtener mayores cuotas de poder en un mundo que está atravesado por las guerras por recursos y espacios de control e influencia.

A su vez, este tipo de convenios, muy probablemente generen rispideces inevitables con nuestros socios en Sudamérica y, tanto desde las instancias del Mercosur- a través del Parlasur- como desde Unasur o Celac, deberemos generar instancias de observación y análisis de este tipo de acuerdos que pueden lesionar, decisivamente, los sueños y esperanzas en pos de una integración latinoamericana sólida y próspera, que consolide nuestras soberanías territoriales, marítimas y espaciales.

Por todo ello, nos resulta imposible acompañar este tipo de acuerdos y advertimos que debe generarse en la comunidad nacional y sudamericana, una firme voluntad para trabajar en pos de la integración aeroespacial regional, de manera tal de incrementar nuestras capacidades soberanas conjuntas, al tiempo que reforzamos nuestra integración en campos decisivos para nuestro desarrollo tecnológico a mediano y largo plazo.
